



I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURIDICA

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MEJORA ESCOLAR 2014 LEY SEP".-

MONTE PATRIA, 11 DE NOVIEMBRE DE 2014.-

VISTOS

- Constitución Política República De Chile.
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios;
- D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.13, que aprueba el Presupuesto Educación Vigente año 2014;
- Decreto Alcaldicio N° 12.589, de fecha 18.12.2013, que aprueba Bases de Propuesta y Nombramiento de la Comisión Evaluadora;
- Contrato de ejecución de obras programa "Implementación del Plan de Mejora Escolar 2014 Ley Sep";
- En uso de las facultades que el cargo me confiere;

DECRETO ALCALDICIO N° 12025/2014

1. **APRUEBA**, Contrato de ejecución de obras "Implementación Del Plan De Mejora Escolar 2014 Ley Sep", suscrito con fecha 14.10.2014, entre el contratista Don Luis Leonel Douglas Dobson C.I.N° 6.688.615-8 y por la otra parte la Municipalidad de Monte Patria R.U.T. 69.040.800-7, representada en este acto por su alcalde (S) doña Karina Aguirre Cerda C.I.N° 15.040.196-8.-
2. **ESTABLEZCASE**, que el presente instrumento contemplo dentro de plan mejora escolar año 2014, la provisión e instalación de máquinas de ejercicios para nueve establecimientos educacionales de la Comuna De Monte Patria, quien por medio del presente instrumento acepta a su plena y o total conformidad el presente contrato.-
3. **ESTABLEZCASE**, que el contratista deberá respetar durante la vigencia del presente contrato la materialización integral del proyecto, el cual asciende a la suma de \$98.918.750, IVA incluido, los que serán cancelados acorde con cargo a la cuenta N° 29.05.001. sin reajustes ni intereses de ninguna especie. -



I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCIÓN JURIDICA

4. ESTABLEZCASE, que el presente contrato tendrá un plazo de ejecución no superior a 30 días corridos, contado desde la fecha de firma del acta de entrega de terreno.-
5. IMPUTACION, el gasto a la cuenta 29.05.001. Del presupuesto del Departamento De Educación Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍCASE, ARCHÍVESE Y REGÍSTRESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (s)

precio convenido corresponde a la ejecución total del proyecto y comprende, sin que la numeración sea taxativa, los gastos de ejecución de los trabajos, realización de conexiones si corresponde, mano de obra, materiales, movimientos de tierra, fletes, gastos o precio de arrendamiento de las maquinarias necesarias, gastos de agua, teléfono y electricidad, gastos generales e impuestos propios del contratista y, cualquier otro egreso inherente a la ejecución de las obras contratadas. El contratista no podrá cobrar ningún tipo de trabajos extraordinarios, que el mandante no hubiera solicitado por escrito

CUARTO: *El mandante cancelará las obras en pesos chilenos al contratista en dos estado de pagos y acorde a lo establecido en el punto 19 de las Bases Administrativas de la licitación.*

Los estados de pago serán formulados por el contratista, los que serán revisados y visados por la Inspección de la Obra, y confeccionado con la documentación especialmente preparada por la Dirección de Obras Municipales, para estos efectos, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, presupuesto y otros antecedentes que se consideren en las partidas de la licitación y adjuntando los siguientes documentos:

- a) Carta dirigida al mandante en la que conste la fecha de cobro del estado de pago y documentos que adjunta.
- b) Factura a nombre de la Municipalidad de Monte Patria, y en cumplimiento a lo expresado en la ley N° 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.
- c) Formato de control y estado de avance firmado y timbrado por la I.T.O. Formato estado de pago en triplicado firmado y timbrado por el I.T.O y el contratista.
- d) Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo en el que conste que no existen deudas laborales del Contratista con los trabajadores que se han desempeñado en la ejecución de la obra (a partir del 2º estado de pago).
- e) Copia de contratos y finiquitos de trabajadores, cuando corresponda.
- f) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
- g) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en los puntos e) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.

Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntar listado y contrato de los trabajadores que se desempeñaran en los trabajos y en el caso del último estado de pago deberá acompañar un ejemplar el acta de recepción sin observaciones, certificado de la Dirección del Trabajo que indique que no existen deudas laborales pendientes y un set de 06 fotografías del proyecto totalmente terminado.

Se hace presente que será el Inspector Técnico de Obras designado como ITO municipal y en su calidad de unidad técnica, el encargado de recepcionar la factura respectiva, una vez recibida conforme y acorde a lo establecido en la ley 19.983 artículo 3º, si no se reclamare dentro de los 30 días de su recepción, dicha factura se entenderá irrevocablemente aceptada.

En la eventualidad, que el contratista ceda el crédito a factoring, deberá comunicarlo en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica, quien deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante notario) acorde a lo establecido en la normativa respectiva.

En caso que el contratista emita factura electrónica, y desee factorizarla deberá inscribir dicha operación o cesión en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos. De no existir factoring se deberá adjuntar la cuarta copia o copia cedible junto al estado de pago respectivo.

QUINTO: Cumplimiento normativa Laboral: A fin de velar por la contratación de la mano de obra, será requisito previo para cursar el primer estado de pago que el contratista acompañe copia de los contratos de trabajo del personal que prestará servicio en las faenas. En los estados de pagos sucesivos (a partir del 2º) será requisito que el contratista adjunte certificado emitido por la inspección del trabajo en el cual conste que no existe reclamo pendientes, cuente con remuneraciones al día, o deudas previsionales atrasadas correspondientes a los trabajadores que se desempeñen en la construcción de cada una las obras.

Se deja establecido que acorde lo señalado en la ley 20.123 artículo 183 c el mandante podrá retener y descontar de los estados de pagos las obligaciones laborales y previsionales que se encuentren pendientes, pudiendo pagarlas por subrogación (artículo 183 Inc. 4).

SEXTO: Del plazo: El contratista y acorde a lo ofertado tendrá un plazo de 70 días corridos para la ejecución del proyecto tanto en su aspecto técnico como administrativo. Este plazo comenzará a contar de la firma acta entrega de terreno. Se podrá autorizar aumentos de plazo, sólo por motivos fundados, debidamente calificado por la unidad técnica municipal, a cargo de la inspección del proyecto. Será prerrogativa de la unidad técnica, otorgar, ya sea total o parcialmente o negar el aumento de plazo solicitado, no pudiendo el contratista apelar la decisión adoptado por el mandante. Con todo para requerir el aumento de plazo el contratista lo deberá solicitar por escrito con una antelación de 10 días corridos del plazo fijado primitivamente para el término del contrato, solicitud que deberá indicar las razones de dicha petición. Se deja establecido que el aumento de plazo no dará derecho al pago de gastos generales, salvo que el mandante lo hubiere autorizado expresamente por motivos fundados y se encuentre visado por el ITO.

En caso que se autorice el aumento de plazo el contratista deberá reemplazar la vigencia de las garantías que estuvieran pendientes de acuerdo al nuevo plazo contractual más sesenta días.

En el evento que el contratista se retrase en la entrega física de la obra, o se atrase en el término administrativo del proyecto, se aplicará una multa diaria del uno por mil del precio total del contrato, por cada día de atraso, hasta por 30 días; sin perjuicio de dar término anticipado al contrato acorde a lo establecido en el presente instrumento. El valor será descontado administrativamente por la municipalidad de los estados de pagos pendientes o garantías, y en el caso de retraso en el para la terminación de los trabajos físicos, la multa se cursará hasta que se cumplan los siguientes requisitos copulativos:

1. Que el contratista comunique por escrito el término de las obras solicitando su recepción provisoria de ésta.
2. Que se emita el Decreto de Recepción conforme y sin observaciones

SEPTIMO: De las Obligaciones del contratista: Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

- Cumplir con lo estipulado en el presente contrato y los documentos que conforman las partidas de licitación, siendo el contratista el único responsable de la obra frente al mandante y terceros, debiendo responder directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieran ocasionarse o sufrirse la obra por cualquier causa hasta la recepción provisoria de la misma, y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aún cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho imprevisto, asimismo, durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas, y deterioros que ella evidenciase o que fueran detectadas.
- Ejecutar el proyecto encomendado acorde a lo establecido en las bases, oferta realizada y especificaciones técnicas .
- Entregar una vez suscrito el contrato las garantías correspondientes de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.
- Concurrir en la fecha indicado por el ITO a la firma del acta de entrega de terreno.
- Proporcionar todos los materiales, maquinarias, herramientas, y, elementos necesarios para la ejecución de la totalidad del proyecto.

- Emplear materiales que cumplan con los estándares exigidos por la reglamentación vigente y requerimientos de materialidad establecido por el mandante en bases administrativas.
- Dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas del Código del Trabajo y leyes sociales, respecto del personal contratado para la obra.
- La obligación del cuidado, vigilancia y mantención de las obras contratadas y el pago de los consumos domiciliarios generados por la construcción, tales como agua potable, alcantarillado, agua potable y electricidad, hasta la entrega física de la obra con un plazo máximo de quince días después de la recepción final efectuada por el municipio.
- Retirar todo material proveniente de escombros productos de los trabajos, los cuales deberán ser depositados en lugares debidamente autorizados por la ITO, y realizar limpieza del terreno.
- Al término de la obras instalar placa conmemorativa acorde a lo establecido en las partidas de la licitación.
- Otras obligaciones contempladas en las partidas de licitación, especificaciones técnicas y documentos anexos.

OCTAVO: De las Garantías: El contratista deberá hacer entrega de una boleta de garantía bancaria a la vista a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, por una monto de \$ 4.945.938 esto es equivalente al 5% del valor del contrato y con una vigencia de 130 días a fin de caucionar el Fiel oportuno y correcto cumplimiento de contrato id 2997-85-Lp14.

En caso de aumento de contrato y plazo esta garantía deberá ser reemplazada por otra que considere el 5% del nuevo monto del contrato y con una vigencia que considere el aumento de días más dos meses. Solo en caso de aumento de contrato, sin ampliación de plazo el consultor podrá presentar una boleta de garantía adicional por el 5% del aumento.

La presente garantía podrá hacerse efectiva, y quedará a favor del beneficiario, sin ulterior indemnización a favor del contratista, en los siguientes casos: a) cuando se resuelva el contrato por causas imputables al contratista b) cuando exista sentencia ejecutoriada que acredite incumplimiento en las obligaciones o acta de avenimiento ante la inspección del trabajo y no se pudieran cargar a cuenta de los estados de pagos pendientes y el contratista no las hubiere solucionado c) Cuando existan multas cursadas al contratista y que no se hubieren descontadas en los estados de pagos . E) Demás causales establecidas en las partidas de licitación y legislación vigente.

La boleta de garantía será devuelta, (siempre que mandante no la hubiera hecho efectiva) al contratista una vez se certifique por la inspección técnica la recepción conforme de los trabajos y sin observaciones.

NOVENO: De La Supervisión Del Contrato: La ejecución y desarrollo del presente contrato están sujetas al control y supervisión de la Dirección de obras Municipales, en el cumplimiento de este cometido queda facultado, y sin que la numeración sea taxativa para:

- a) Desempeñar funciones de contraparte técnica del contratista, lo que comprende la visación de los estados de avance y la atribución de formular observaciones a la ejecución de las obras.
- b) Interpretar los Términos Técnicos de Referencia y verificar su cumplimiento.
- c) Verificar y hacer cumplir que la calidad de los materiales que se ocuparán para confección de las obras cumplan con la normativa legal pertinente.
- d) Cursar multas en caso que el contratista no respetare los plazos y subsanara las observaciones efectuadas.
- e) Cursar y visar los estados de pago.
- f) Rechazar las obras e incluir las modificaciones necesarias para que se cumplan con la propuesta técnica ofertada, especificaciones técnicas y normativa correspondiente.
- g) Requerir antecedentes del personal contratado para la faena, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa laboral.
- h) Demás funciones establecidas en la legislación vigente.

DECIMO: De la Recepción: A petición escrita del contratista la Unidad Técnica, visitara el lugar de los trabajos junto al profesional designado por el Departamento de Educación Municipal de la

Municipalidad de Monte Patria y procederá a revisar que lo ejecutado por el contratista se encuentre acorde a lo estipulado en las bases administrativas, oferta realizada por el contratista, especificaciones técnicas, de estar conforme las obras realizadas, procederá, a emitir un informe técnico que acredite el cumplimiento de las labores ejecutadas, informe que deberá estar refrendado por el Director de Obras Municipales y aprobado por el respectivo decreto.

DECIMO PRIMERO: *Del término anticipado del contrato por causal imputable al contratista:*

El Mandante queda facultado de pleno derecho, toda vez, así lo determine la unidad técnica y se, para poner término administrativa y anticipadamente al presente contrato, por causas imputables al contratista, sin necesidad de concurrir a la justicia ordinaria, y, sin que proceda la indemnización de perjuicios a favor del constructor. La terminación administrativa se realizará previo informe de la unidad técnica que indique las causales y hechos que motivaran tal determinación, la que será refrendada mediante Decreto Alcaldicio, emanado de la Dirección Jurídica Municipal, que será notificado al contratista, junto al informe técnico antes reseñado, mediante carta despachada por tal Dirección, dirigida al domicilio señalado en la propuesta y copia de los dichos antecedentes se dejará en el sitio de la faena. Al contratista, se le pagará lo efectivamente ejecutado, siempre que estuviere acorde a las especificaciones técnicas del Proyecto, para tal efecto se nombrará una comisión especial de liquidación de la obra, quien determinará los montos y partidas a cancelar al constructor. La Comisión Liquidadora emitirá informe técnico pormenorizado indicando en éste el estado de obra, especificando las partidas debidamente ejecutadas y que estuvieren pendientes y en condiciones de ser canceladas, copia de este informe se enviara al constructor para su conocimiento, al domicilio señalado en la propuesta y el presente contrato. No obstante, el contratista perderá como sanción, tan pronto se ponga término anticipado al contrato las garantías que caucionan la ejecución de la obra, asimismo, se descontarán del último estado de pago pendiente las multas por los atrasos en que hubiere incurrido el contratista, deudas laborales no solucionadas. En caso de término anticipado, asimismo, se aplicará como sanción lo dispuesto en las Bases administrativas generales título séptimo

DECIMO SEGUNDO: *Terminación administrativa: Las causales que ameritan la resolución administrativa del presente contrato corresponden entre otras a las siguientes:*

- 1. Incumplimiento del contratista de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente contrato o de las partidas de la licitación.*
- 2. Si el contratista fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva*
- 3. Cuando el contratista no inicie las obras en el plazo de cinco días una vez obtenida la aprobación del proyecto por Servicio de Salud.*
- 4. Cuando la obra se paralice por más de cinco días por causas imputables al constructor.*
- 5. Cuando se produce la quiebra o notoria insolvencia del contratista. Se presumirá la notoria insolvencia en caso de mora en el pago de las obligaciones laborales y previsionales.*
- 6. Cuando exista un notorio retardo en el avance de las obras.*
- 7. Cuando exista una notoria incapacidad técnica del contratista para ejecutar la obra.*
- 8. Cuando el contratista se negara injustificada, y, reiteradamente a entregar antecedentes técnicos solicitados por el ITO con relación a la obra y a salvar las observaciones formuladas.*
- 9. Cuando el contratista no cumpla con las especificaciones técnicas y de materiales en la construcción de la obras.*
- 10. cuando el contratista no dé cumplimiento a la normativa laboral respecto a los trabajadores mantenidos en la faena.*
- 11. Cuando el contratista cambie el personal clave ofertado en su propuesta técnica, sin contar con la autorización de la unidad técnica.*
- 12. Demás causales establecidas en la ley 19.886 y su reglamento.*
- 13. Demás causales establecidas en las bases administrativas generales.*

DÉCIMO TERCERO De Los Requerimiento Ofertados: A continuación se detallan las partidas ofertas y comprometidas a ejecutar según proyecto que corresponde a:

| COLEGIO REPUBLICA DE CHILE | | | |
|----------------------------|--|-----------|------------|
| CANTIDAD | DETALLE MATERIAL | VALOR | TOTAL |
| | ADULTO | | |
| 1 | Multifuncional | 1.290.000 | 1.290.000 |
| 1 | Caminador eliptico deluxe | 370.000 | 370.000 |
| 1 | Caminador aereo single | 360.000 | 360.000 |
| 1 | Rider doble | 615.000 | 615.000 |
| 1 | Trotador single | 529.000 | 529.000 |
| 1 | Multifuncional | 1.290.000 | 1.290.000 |
| | INTERMEDIA | | |
| 1 | Pull and push | 720.000 | 720.000 |
| 1 | Elíptica single | 370.000 | 370.000 |
| 1 | Caminador aereo single (intermedio) | 360.000 | 360.000 |
| 1 | Rider deluxe | 320.000 | 320.000 |
| 1 | Walker single | 350.000 | 350.000 |
| 1 | Multifuncional | 1.290.000 | 1.290.000 |
| | INFANTIL | | |
| 1 | Seated Pedal junior | 445.000 | 445.000 |
| 1 | Caminador eliptico junior | 340.000 | 340.000 |
| 1 | Caminador aereo junior | 300.000 | 300.000 |
| 1 | Biker junior | 304.000 | 304.000 |
| 1 | Rider junior | 320.000 | 320.000 |
| 2 | Trotador junior | 550.000 | 1.100.000 |
| 1 | Combined trainer (4 funciones junior) | 1.100.000 | 1.100.000 |
| | | | |
| 3 | Señalica de CIRCUITO | 120.000 | 360.000 |
| 23 | Traslado | 30.000 | 690.000 |
| 23 | Instalación | 50.000 | 1.150.000 |
| | | | 13.973.000 |

| COLEGIO ALEJANDRO CHELEN ROJAS | | | |
|--------------------------------|------------------------|--------------|--------------|
| CANTIDAD | DETALLE MATERIAL | VALOR | TOTAL |
| | ADULTO | | |
| 1 | Multifuncional | \$ 1.290.000 | \$ 1.290.000 |
| 1 | Caminador aereo single | \$ 370.000 | \$ 370.000 |
| 1 | Surfboard | \$ 503.000 | \$ 503.000 |
| 1 | Rider doble | \$ 615.000 | \$ 615.000 |
| 1 | pull down trainer | \$ 690.000 | \$ 690.000 |
| | INTERMEDIA | | |
| 1 | Pull and push | \$ 720.000 | \$ 720.000 |

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Dirección Jurídica Municipal

| | | | |
|----|--|--------------|---------------|
| 1 | Elíptica single | \$ 370.000 | \$ 370.000 |
| 1 | Caminador aereo single (intermedio) | \$ 360.000 | \$ 360.000 |
| 1 | Rider single | \$ 320.000 | \$ 320.000 |
| 1 | Multifuncional | \$ 1.290.000 | \$ 1.290.000 |
| | INFANTIL | | |
| 1 | Seated Pedal junior doble | \$ 445.000 | \$ 445.000 |
| 1 | Caminador elíptico junior | \$ 340.000 | \$ 340.000 |
| 1 | Caminador aereo junior | \$ 300.000 | \$ 300.000 |
| 1 | Biker junior | \$ 304.000 | \$ 304.000 |
| 1 | Rider junior | \$ 320.000 | \$ 320.000 |
| 1 | Trotador junior | \$ 550.000 | \$ 550.000 |
| 1 | Combined trainer (4 funciones junior) | \$ 1.100.000 | \$ 1.100.000 |
| | | | |
| 3 | Señalica de CIRCUITO | \$ 120.000 | \$ 360.000 |
| 20 | Traslado | \$ 30.000 | \$ 600.000 |
| 20 | Instalación | \$ 50.000 | \$ 1.000.000 |
| | | | \$ 11.847.000 |

| ESCUELA DE EL PALQUI | | | |
|----------------------|-------------------------------------|--------------|---------------|
| CANTIDAD | DETALLE DE MATERIAL | VALOR | TOTAL |
| | ADULTO | | |
| 1 | Multifuncional | \$ 1.290.000 | \$ 1.290.000 |
| 1 | Caminador Elíptico deluxe | \$ 370.000 | \$ 370.000 |
| 1 | Caminador aereo single | \$ 360.000 | \$ 360.000 |
| 1 | Rider doble | \$ 615.000 | \$ 615.000 |
| 1 | Trotador single | \$ 529.000 | \$ 529.000 |
| | INTERMEDIA | | |
| 1 | Pull and push | \$ 720.000 | \$ 720.000 |
| 1 | Elíptica single | \$ 370.000 | \$ 370.000 |
| 1 | Caminador aereo single (intermedio) | \$ 360.000 | \$ 360.000 |
| 1 | Rider deluxe | \$ 320.000 | \$ 320.000 |
| 1 | Walker single | \$ 350.000 | \$ 350.000 |
| | INFANTIL | | |
| 1 | Seated Pedal junior | \$ 445.000 | \$ 445.000 |
| 1 | Caminador elíptico junior | \$ 340.000 | \$ 340.000 |
| 1 | Caminador aereo junior | \$ 300.000 | \$ 300.000 |
| 1 | Biker junior | \$ 304.000 | \$ 304.000 |
| 1 | Rider junior | \$ 320.000 | \$ 320.000 |
| 2 | Trotador junior | \$ 550.000 | \$ 1.100.000 |
| | | | |
| 3 | Señalica de CIRCUITO | \$ 120.000 | \$ 360.000 |
| 20 | Traslado | \$ 30.000 | \$ 600.000 |
| 23 | Instalación | \$ 50.000 | \$ 1.150.000 |
| | | | \$ 10.203.000 |

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Dirección Jurídica Municipal

| COLEGIO CERRO GUAYAQUIL | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|--------------|---------------|
| CANTIDAD | DETALLE DE MATERIAL | VALOR | TOTAL |
| | ADULTO | | |
| 1 | Multifuncional | \$ 1.290.000 | \$ 1.290.000 |
| 1 | Caminador Eliptico deluxe | \$ 370.000 | \$ 370.000 |
| 1 | Caminador aereo single | \$ 360.000 | \$ 360.000 |
| 1 | Rider doble | \$ 615.000 | \$ 615.000 |
| 1 | Trotador single | \$ 529.000 | \$ 529.000 |
| | INTERMEDIA | | |
| 1 | Pull and push | \$ 720.000 | \$ 720.000 |
| 1 | Eliptica single | \$ 370.000 | \$ 370.000 |
| 1 | Caminador aereo single (intermedio) | \$ 360.000 | \$ 360.000 |
| 1 | Rider deluxe | \$ 320.000 | \$ 320.000 |
| 1 | Walker single | \$ 350.000 | \$ 350.000 |
| | INFANTIL | | |
| 1 | Seated Pedal junior | \$ 445.000 | \$ 445.000 |
| 1 | Caminador eliptico junior | \$ 340.000 | \$ 340.000 |
| 1 | Caminador aereo junior | \$ 300.000 | \$ 300.000 |
| 1 | Biker junior | \$ 304.000 | \$ 304.000 |
| 1 | Rider junior | \$ 320.000 | \$ 320.000 |
| 2 | Trotador junior | \$ 550.000 | \$ 1.100.000 |
| | | | |
| 3 | Señalica de CIRCUITO | \$ 120.000 | \$ 360.000 |
| 20 | Traslado | \$ 30.000 | \$ 600.000 |
| 23 | Instalación | \$ 50.000 | \$ 1.150.000 |
| | | | \$ 10.203.000 |

| ESCUELA DE LA VILLA EL PALQUI | | | |
|-------------------------------|-------------------------------------|--------------|--------------|
| CANTIDAD | DETALLE DE MATERIAL | VALOR | TOTAL |
| | ADULTO | | |
| 1 | Multifuncional | \$ 1.290.000 | \$ 1.290.000 |
| 1 | Caminador Eliptico deluxe | \$ 370.000 | \$ 370.000 |
| 1 | Caminador aereo single | \$ 360.000 | \$ 360.000 |
| 1 | Rider doble | \$ 615.000 | \$ 615.000 |
| 1 | Trotador single | \$ 529.000 | \$ 529.000 |
| | INTERMEDIA | | |
| 1 | Pull and push | \$ 720.000 | \$ 720.000 |
| 1 | Eliptica single | \$ 370.000 | \$ 370.000 |
| 1 | Caminador aereo single (intermedio) | \$ 360.000 | \$ 360.000 |
| 1 | Rider deluxe | \$ 320.000 | \$ 320.000 |
| 1 | Walker single | \$ 350.000 | \$ 350.000 |
| | | | |
| 2 | Señalica de CIRCUITO | \$ 120.000 | \$ 240.000 |

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Dirección Jurídica Municipal

| | | | |
|----|-------------|-----------|--------------|
| 12 | Traslado | \$ 30.000 | \$ 360.000 |
| 12 | Instalación | \$ 50.000 | \$ 600.000 |
| | | | \$ 6.484.000 |

| ESCUELA FRONTERIZA DE TULAHUEN | | | |
|--------------------------------|-------------------------------------|--------------|---------------|
| CANTIDAD | DETALLE DE MATERIAL | VALOR | TOTAL |
| | ADULTO | | |
| 1 | Multifuncional | \$ 1.290.000 | \$ 1.290.000 |
| 1 | Caminador Elíptico deluxe | \$ 370.000 | \$ 370.000 |
| 1 | Caminador aereo single | \$ 360.000 | \$ 360.000 |
| 1 | Rider doble | \$ 615.000 | \$ 615.000 |
| 1 | Trotador single | \$ 529.000 | \$ 529.000 |
| | INTERMEDIA | | |
| 1 | Pull and push | \$ 720.000 | \$ 720.000 |
| 1 | Elíptica single | \$ 370.000 | \$ 370.000 |
| 1 | Caminador aereo single (intermedio) | \$ 360.000 | \$ 360.000 |
| 1 | Rider deluxe | \$ 320.000 | \$ 320.000 |
| 1 | Walker single | \$ 350.000 | \$ 350.000 |
| | INFANTIL | | |
| 1 | Seated Pedal junior | \$ 445.000 | \$ 445.000 |
| 1 | Caminador elíptico junior | \$ 340.000 | \$ 340.000 |
| 1 | Caminador aereo junior | \$ 300.000 | \$ 300.000 |
| 1 | Biker junior | \$ 304.000 | \$ 304.000 |
| 1 | Rider junior | \$ 320.000 | \$ 320.000 |
| 2 | Trotador junior | \$ 550.000 | \$ 1.100.000 |
| | | | |
| 3 | Señalica de CIRCUITO | \$ 120.000 | \$ 360.000 |
| 20 | Traslado | \$ 30.000 | \$ 600.000 |
| 23 | Instalación | \$ 50.000 | \$ 1.150.000 |
| | | | \$ 10.203.000 |

| ESCUELA WENCESLAO VARGAS | | | |
|--------------------------|-------------------------------------|------------|------------|
| CANTIDAD | DETALLE DE MATERIAL | VALOR | TOTAL |
| | ADULTO | | |
| 1 | Caminador Elíptico DOBLE | \$ 680.000 | \$ 680.000 |
| 1 | remador doble | \$ 750.000 | \$ 750.000 |
| 1 | Rider doble | \$ 615.000 | \$ 615.000 |
| 1 | Trotador single | \$ 529.000 | \$ 529.000 |
| | INTERMEDIA | | |
| 1 | Pull and push | \$ 720.000 | \$ 720.000 |
| 1 | Elíptica single | \$ 370.000 | \$ 370.000 |
| 1 | Caminador aereo single (intermedio) | \$ 360.000 | \$ 360.000 |
| 1 | Rider deluxe | \$ 320.000 | \$ 320.000 |
| 1 | Walker single | \$ 350.000 | \$ 350.000 |

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Dirección Jurídica Municipal

| INFANTIL | | | |
|----------|---------------------------------|------------|--------------|
| 1 | Caminador eliptico junior doble | \$ 680.000 | \$ 680.000 |
| 1 | Caminador aereo junior doble | \$ 600.000 | \$ 600.000 |
| 1 | Biker junior | \$ 304.000 | \$ 304.000 |
| 3 | Señalica de CIRCUITO | \$ 120.000 | \$ 360.000 |
| 15 | Traslado | \$ 30.000 | \$ 450.000 |
| 15 | Instalación | \$ 50.000 | \$ 750.000 |
| | | | \$ 7.838.000 |

| ESCUELA MARCELA PAZ | | | |
|---------------------|---------------------------------|------------|--------------|
| CANTIDAD | DETALLE DE MATERIAL | VALOR | TOTAL |
| INTERMEDIA | | | |
| 1 | Caminador Elíptico DOBLE | \$ 680.000 | \$ 680.000 |
| 1 | remador doble | \$ 750.000 | \$ 750.000 |
| 1 | Surfboard | \$ 503.000 | \$ 503.000 |
| 1 | pull down trainer | \$ 350.000 | \$ 350.000 |
| INFANTIL | | | |
| 1 | Caminador eliptico junior doble | \$ 680.000 | \$ 680.000 |
| 1 | Biker junior | \$ 304.000 | \$ 304.000 |
| 1 | Rider deluxe | \$ 320.000 | \$ 320.000 |
| 2 | trotador junior | \$ 550.000 | \$ 1.100.000 |
| 2 | Señalica de CIRCUITO | \$ 120.000 | \$ 240.000 |
| 11 | Traslado | \$ 30.000 | \$ 330.000 |
| 11 | Instalación | \$ 50.000 | \$ 550.000 |
| | | | \$ 5.807.000 |

| ESCUELA ESPERANZA DE HUANA | | | |
|----------------------------|---------------------------------|------------|--------------|
| CANTIDAD | DETALLE DE MATERIAL | VALOR | TOTAL |
| INTERMEDIA | | | |
| 2 | Caminador Elíptico DOBLE | \$ 680.000 | \$ 1.360.000 |
| 1 | remador doble | \$ 750.000 | \$ 750.000 |
| 1 | Surfboard | \$ 503.000 | \$ 503.000 |
| 1 | pull down trainer | \$ 350.000 | \$ 350.000 |
| INFANTIL | | | |
| 1 | Caminador elíptico junior doble | \$ 680.000 | \$ 680.000 |
| 1 | Biker junior | \$ 304.000 | \$ 304.000 |
| 1 | Rider junior | \$ 320.000 | \$ 320.000 |
| 2 | trotador junior | \$ 550.000 | \$ 1.100.000 |
| 2 | Señalica de CIRCUITO | \$ 120.000 | \$ 240.000 |
| 12 | Traslado | \$ 30.000 | \$ 360.000 |
| 12 | Instalación | \$ 50.000 | \$ 600.000 |

| | | | |
|--|--|--|--------------|
| | | | \$ 6.567.000 |
|--|--|--|--------------|

| | |
|-------|---------------|
| NETO | \$ 83.125.000 |
| IVA | \$ 15.793.750 |
| TOTAL | \$ 98.918.750 |

DÉCIMO CUARTO: De la suspensión de Plazo: El mandante podrá suspender el plazo y efectos del contrato sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista, cuando se presenten casos de fuerza mayor, imprevistos, caso fortuito, u otro hecho debidamente calificado por la unidad técnica municipal a cargo de la ejecución del contrato. Esta suspensión se realizará mediante Decreto Alcaldicio y regirá desde la fecha de notificación de dicho acto administrativo al contratista el cual se enviará al domicilio informado en su oferta, dejando copia de éste en el lugar de la obra. Se entenderá válidamente notificado desde el tercer día de despachada la citada notificación. Una vez salvada la causal por la cual se suspende el plazo se dictará el respectivo decreto de restauración.

DECIMO QUINTO: La unidad técnica que representa al mandante en la ejecución del contrato será la Dirección de Obras Municipales.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO LEGAL: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Monte Patria y se someten a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la ciudad de Ovalle.

DECIMO SÉPTIMO: Firma y Copias: EL presente contrato se firma en seis ejemplares de igual tenor, en siete página cada uno, quedando cinco en poder de la I. Municipalidad de Monte Patria, y uno en poder del contratista.



Luis Leonel Douglas Dobson
Contratista



Karina Aguirre Cerda
Alcalde (S) Municipalidad de Monte Patria



Secretario Municipal